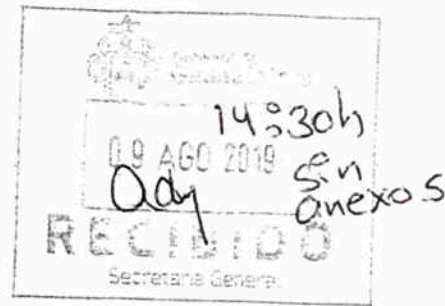


H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:



MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76, fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 24 bis del Reglamento de Estacionamiento en el Municipio de Guadalajara, que tiene por objeto que el trámite de la obtención de acreditaciones (ganchos) para el uso de estacionamientos especiales para adultos mayores, con personas con discapacidad permanente o temporal, y mujeres embarazadas, se tramite a través de las plataformas digitales de éste Ayuntamiento;** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En el marco legal de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra regulado por su primer artículo párrafo tercero el promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar y sancionar la violación a los mismos.

II. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece lo conducente a los Derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo al artículo 2 de dicha ley, que dice lo siguiente:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

*X. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, **programas y servicios** que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;*

XXVIII. *Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las **políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública**, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.*

III. En este mismo orden de ideas la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 32 establece el acceso a la información y la libertad de expresión para las personas con discapacidad, dicho numeral establece lo siguiente;

Artículo 32. *Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:*

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;

III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y

IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

IV. En nuestro municipio tenemos como punto primordial en la presente Administración el crear una mejor y más amigable ciudad incluyente, dando una

primordial atención a todas y todos aquellos que cuentan con alguna discapacidad, ofreciendo los mejores servicios para ellos que día con día se enfrentan a diferentes limitaciones. Dicho así es una labor fundamental cuidar y proteger los Derechos Humanos tomando en consideración a las más vulnerables en nuestro entorno. De igual forma el Estado Mexicano es parte del Convenio sobre los Derechos de las personas con discapacidad, el cual quedo formalmente ratificado, dicho convenio marca un giro único de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

V. La Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere como discapacidades: *Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.*¹

VI. Los derechos que amparan a estas personas con discapacidad han sido un tema primordial a lo largo de los años, ya que al ser personas con alguna limitación son más susceptibles a que se les vulneren sus derechos fundamentales, por ello es importante avanzar en el tema de políticas públicas para la creación de ciudades incluyentes y amigables con las personas con alguna discapacidad.

VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal en su artículo 115 fracciones I, XIII, XIV y XIX, refiere algunas atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental enlistadas a continuación;

¹ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Artículo 115. *Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:*

I. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos;

XIII. Apoyar, mediante herramientas tecnológicas, las acciones para desarrollar un sistema de calidad pública, establecidos por la dependencia competente;

XIV. Proponer la adopción de medidas informáticas que agilicen y regulen la comunicación interna y externa de la administración pública municipal;

XIX. Proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

VIII. En este mismo orden de ideas es importante crear espacios y entornos accesibles, es por ello que el objeto de esta iniciativa es brindar un trámite accesible que requiere del tiempo de las personas que tienen a cargo el cuidado de una persona con discapacidad.

IX. Es importante destacar que actualmente nos encontramos inmersos en la era digital y los usos de las tecnologías, es por ello que podemos aprovechar una eficiente gestión pública y que se dé una respuesta eficiente a los servicios públicos que en ocasiones requieren los ciudadanos, y que mejor que aprovechar el uso tecnológico para eficientizar la atención que requieren los trámites administrativos.

X. Se pretende con ello fortalecer el uso de las tecnologías, así como en incrementar la capacidad de recepción y respuesta del gobierno municipal y en este caso principalmente al trámite del gancho de estacionamientos especiales.

XI. Siendo este tema de gran importancia es oportuno citar las cifras que se tienen de nuestro estado en población con discapacidad según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente **en el país (49.6%)** se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), **Jalisco (8.1%)**, Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4 por ciento).

De las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas: **Jalisco (74)**, Michoacán (69) y Veracruz (67).²

Es por ello que siendo Jalisco un estado con una tasa tan alta en personas con discapacidad se tienen que tomar en cuenta todos los proyectos y/o servicios que tengan como fin el máximo apoyo para estas personas y para sus familiares.

XII. El Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara Reformado establece en su artículo 24 Bis los trámites para adquirir las acreditaciones para estacionamientos especiales, siendo los siguientes;

Artículo 24. Bis

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite, para la comodidad y accesibilidad universal, alguna de las siguientes acreditaciones para su automóvil:

- I. Adulto Mayor;
- II. Discapacidad Permanente;
- III. Discapacidad Temporal; y
- IV. Embarazo.

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten los siguientes documentos ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

² <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825090203>

I. Adulto Mayor:

- a. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

II. Discapacidad Permanente:

- a. Valoración médica o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

III. Discapacidad Temporal:

- a. Valoración médica que contenga la firma y cédula del médico que la expide y que indique el tiempo de incapacidad necesaria;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

IV. Embarazo:

- a. Valoración médica donde indique tiempo de gestación y fecha probable de parto;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

3. En los cuatro tipos de acreditaciones es necesario que la documentación del automóvil venga a nombre del solicitante, en caso de no ser así, se deberá comprobar con el documento idóneo que es de quien lo traslada en el automóvil.

Proponiendo quede de la siguiente forma:

Artículo 24. Bis

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite, para la comodidad y accesibilidad universal, alguna de las siguientes acreditaciones para su automóvil:

I. Adulto Mayor;

- II. Discapacidad Permanente;
- III. Discapacidad Temporal; y
- IV. Embarazo.

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten **de forma física o vía electrónica** los siguientes documentos ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

- I. Adulto Mayor:
 - a. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
 - b. Identificación oficial;
 - c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
 - d. Comprobante de domicilio.

- II. Discapacidad Permanente:
 - b. Valoración médica o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
 - b. Identificación oficial;
 - c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
 - d. Comprobante de domicilio.

- III. Discapacidad Temporal:
 - b. Valoración médica que contenga la firma y cédula del médico que la expide y que indique el tiempo de incapacidad necesaria;
 - b. Identificación oficial;
 - c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

- IV. Embarazo:
 - a. Valoración médica donde indique tiempo de gestación y fecha probable de parto;
 - b. Identificación oficial;
 - c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

3. En los cuatro tipos de acreditaciones es necesario que la documentación del automóvil venga a nombre del solicitante, en caso de no ser así, se deberá comprobar con el documento idóneo que es de quien lo traslada en el automóvil.

4. Dicho trámite podrá iniciarse enviando la documentación mencionada en los párrafos que anteceden a través de las

plataformas digitales del Ayuntamientos o del correo oficial de la Dirección de Estacionamientos, entregándose la acreditación al interesado o tercero facultado para ello con carta poder simple, previo cotejo de los documentos originales enviados.

Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

La finalidad principal que persigue esta iniciativa es aprovechar el uso de la tecnología para tramite del permiso especial para estacionarse en lugares preferentes para adultos mayores, personas con discapacidad permanente o temporal, y mujeres.

Materia que pretende regular. Servicios Públicos.

Fundamento Jurídico.

- I. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad artículo 32.
- II. Reglamento de la Administración Pública Municipal, artículo 115 fracciones I, XIII, XIV y XIX.
- III. Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara Reformado, artículo 24 Bis, numeral 1 fracciones II y III.

Objeto de la iniciativa. Dicha iniciativa tiene como objeto facilitar el trámite de los permisos especiales para el uso de lugares de estacionamientos, de los adultos mayores, personas con discapacidad permanente o temporal y mujeres embarazadas, a través de los medios electrónicos como correo Institucional y mediante un icono en la página web del Ayuntamiento.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: la repercusión social que conlleva esta iniciativa será positiva, ya que se brindaría un trámite más accesible para todas aquellas personas que lo requieren al poderlo realizarlo por medios electrónicos.

Repercusiones jurídicas y laborales: la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas ni laborales.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales, porque los servidores públicos usarían las herramientas que ya tiene a cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, a las Comisiones de Servicios Públicos y Derechos Humanos e Igual de Género como coadyuvantes, por que someto a consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO.

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 24 bis, del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 24. Bis

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite, para la comodidad y accesibilidad universal, alguna de las siguientes acreditaciones para su automóvil:

I. Adulto Mayor;

- II. Discapacidad Permanente;
- III. Discapacidad Temporal; y
- IV. Embarazo.

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten **de forma física o vía electrónica** los siguientes documentos ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

I. Adulto Mayor:

- d. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- e. Identificación oficial;
- f. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

II. Discapacidad Permanente:

- c. Valoración médica o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

III. Discapacidad Temporal:

- c. Valoración médica que contenga la firma y cédula del médico que la expide y que indique el tiempo de incapacidad necesaria;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

IV. Embarazo:

- a. Valoración médica donde indique tiempo de gestación y fecha probable de parto;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

3. En los cuatro tipos de acreditaciones es necesario que la documentación del automóvil venga a nombre del solicitante, en caso de no ser así, se deberá comprobar con el documento idóneo que es de quien lo traslada en el automóvil.

4. Dicho trámite podrá iniciarse enviando la documentación mencionada en los párrafos que anteceden a través de las

plataformas digitales del Ayuntamientos o del correo oficial de la Dirección de Estacionamientos, entregándose la acreditación al interesado o tercero facultado para ello con carta poder simple, previo cotejo de los documentos originales enviados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Director de Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, realice todas las gestiones necesarias para agregar en la página web y en las aplicaciones informáticas (APP) de este Ayuntamiento, un apartado que facilite el trámite de las acreditaciones señaladas en la presente reforma.

ATENTAMENTE.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
A 09 de Agosto del 2019.**



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ

